

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Disposición

| N | ú | m | er | o | : |
|---|---|---|----|---|---|
| | | | | | |

Referencia: EX-2020-13622022-GDEBA-AEAGG

VISTO el expediente EX-2020-13622022-GDEBA-AEAGG, la Ley N° 13.767 de Administración Financiera y su Decreto Reglamentario N° 3260/09, modificado por el Decreto N° 95/18 y RESO-2020-35-GDEBA-CGP, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente mencionado en el Visto, tramitó la constitución del Fondo Permanente para la Asesoría General de Gobierno del artículo 78, Ley N° 13.767 de Administración Financiera;

Que el artículo 78 del Decreto Reglamentario N° 3260/08 de la Ley N° 13.767, modificado por el Decreto N° 95/18, establece que los mencionados Fondos Permanentes podrán constituirse por un importe que no supere el quince por ciento (15%) de la sumatoria de los créditos presupuestarios originados en cada ejercicio, correspondientes a "Bienes de Consumo" y "Servicios no Personales" de la jurisdicción o entidad respectiva, los que serán librados por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Que por RESO-2020-41-GDEBA-AGG se constituyó en la Asesoría General de Gobierno el Fondo Permanente para el ejercicio económico 2020, por la suma de pesos dos millones (\$2.000.000.-);

Que por RESO-2020-35-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 20 de enero de 2020, se aprobó el procedimiento específico de la constitución, registración, control e intervención de los denominados Fondos Permanentes del artículo 78 de la Ley de Administración Financiera;

Que el acto citado en el considerando precedente establece que para la constitución del Fondo debe dictarse una Disposición que consigne el pedido de fondos con el importe a acreditar en la cuenta de cada Organismo;

Que asimismo advierte que, en caso de contar con un remanente del ejercicio anterior, éste deberá ser considerado en la Disposición con la finalidad de que la tenencia de fondos prevista en el artículo 78 de la Ley N° 13.767 de Administración Financiera no supere el límite porcentual determinado en la normativa de cada Organismo;

Que en tal sentido, la Dirección de Contabilidad informó en orden 5 los montos para la constitución del fondo permanente y en orden 6 los saldos bancarios donde consta que no hay remanente del ejercicio 2019;

Que los fondos requeridos a través de la presente deberán ser depositados en la cuenta bancaria Nº 3145/7;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 78 de la Ley de Administración Financiera y la Ley N° 15.164;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE

ARTÍCULO 1°: Impulsar, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, la acreditación por parte de la Tesorería General de la Provincia, en la cuenta bancaria N° 3145/7 la suma de pesos Quinientos treinta y dos mil ciento cincuenta y siete (\$532.157), de conformidad con la RESO-2020-41-GDEBA-AGG.

ARTÍCULO 2°: Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia y a la Tesorería General de la Provincia. Cumplido, archivar.